

6

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 7

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES									
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	AGOSTO DE 2024								
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD								
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA								
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PÚBLICO DE USO DE LA BICICLETA CON EL FIN DE GENERAR ACTIVIDADES QUE INCENTIVEN EL USO DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE CHÍA								
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.									
Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Que los artículos 113 y 209 constitucionales disponen con relación a la colaboración armónica entre las entidades que "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (...)", "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)". Que el artículo 311 ibidem consagra que los municipios son Entidades Estatales y misionalmente les corresponde: "(...) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.(...)". Que el Artículo 315 de la norma superior, establece en el Numeral 3 que le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, además de velar por el bienestar de la comunidad brindado seguridad en todas sus formas, así conservar el orden público en el municipio, de acuerdo a la ley y demás normas e instrucciones impartidas por el Presidente de la Republica y el Gobernador. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones del alcalde municipal, y específicamente en los numeral 1 y 5 del literal d) consagra: "(...) 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.(...)" Que la Ley 1503 de 2011 "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones", erige la definición de actores viales entre los cuales se encuentran los ciclistas y así mismo establece los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública, de tal manera que entre otras cosas se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas sobre el uso de la bicicleta como medio de transporte en todo el territorio nacional; así mismo indica que el Gobierno nacional incluirá dentro del Plan Nacional de Seguridad Vial las medidas necesarias que permitan incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte en el territorio nacional, de un modo responsable y de respeto a todos los usuarios de los medios de transporte y así mismo la obligación de reglamentar las características técnicas y los materiales de los cascos para biciusuarios. Que el artículo 110 de la Ley 2106 de 2019, por medio del cual se modifica el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, dentro del proceso de diseño, implementación y verificación del plan estratégico de seguridad vial, a fin de promover la seguridad vial de todos los que convergen en las vías, deja a cargo de las entidades tanto públicas como privadas las siguientes obligaciones que dichos planes deben contener: "(...). 2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe. 3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.(...)" Que el artículo 204 de la Ley 1753 de 2015, estableció estímulos para promover el uso de la bicicleta indicando textualmente que "(...) El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transporte, realizará acciones tendientes a promover el uso de modos no motorizados y tecnologías limpias, tales como bicicleta, tricimóviles y transporte peatonal en todo el territorio nacional.(...)" Que Ley 1811 de 2016, desarrollo el anterior mandato legal otorgando incentivos a fin de promover el uso de la bicicleta en todo el territorio nacional, tanto para ciclistas como para peatones del sector público y privado. Que la Ley 1955 de 2019 en su artículo 96, consagró que "(...) Los municipios y distritos que deben adoptar planes de ordenamiento territorial en los términos del literal a) del artículo 9o de la Ley 388 de 1997, formularán, adoptarán y ejecutarán planes de movilidad. Los planes de movilidad sostenible y segura darán prelación a los medios de transporte no motorizados (peatón y bicicleta) y al transporte público con energéticos y tecnologías de bajas o cero emisiones.(...)" Que el Municipio de Chía, a través del acuerdo 154 de 2019, adopto la política pública de la bicicleta, donde se estableció en el artículo 8 literal "(...) h) Sistema de bicicletas públicas y de uso compartido. La Dirección de Educación y Seguridad Vial, en colaboración con la mesa de la bicicleta, deberá estructurar e implementar el Sistema de Bicicletas públicas y de uso compartido. Este sistema debe incorporar la estructuración técnica, legal y financiera de un sistema público de bicicletas, así como la habilitación técnica, legal y financiera de sistemas de bicicletas de uso compartido que puedan ser implementado por otros actores de la sociedad.(...)" Que el Municipio de Chía y el Departamento de Cundinamarca suscribieron el convenio interadministrativo de comodato SG-CDCTI N° 254 – 2018, cuyo objeto es: "ENTREGA A TITULO DE COMODATO O PRESTAMOS DE USO AL MUNICIPIO DE CHIA, BIENES MUEBLES QUE CONFORMAN EL SISTEMA INTEGRADO DE BICICLETAS" e hicieron entrega de los siguientes bienes que se describen a continuación:									
<table><tr><th>DESCRIPCION</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>HUELLERO REFERENCIA ZK4500</td><td>2</td></tr><tr><td>COMPUTADOR HP REF ALL IN ONE</td><td>2</td></tr><tr><td>UPS REF. POWER BACK</td><td>2</td></tr></table>		DESCRIPCION	CANTIDAD	HUELLERO REFERENCIA ZK4500	2	COMPUTADOR HP REF ALL IN ONE	2	UPS REF. POWER BACK	2
DESCRIPCION	CANTIDAD								
HUELLERO REFERENCIA ZK4500	2								
COMPUTADOR HP REF ALL IN ONE	2								
UPS REF. POWER BACK	2								

TABLET REF. IWORK HI10PRO	2
MODULO ATENCION AL PÚBLICO	2
MODULO CLIENTE DE GESTION E INTERACCION	2
PARQUEADRO PARA BICICLETAS PUBLICAS	2
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CANON	2
MESAS NUEVAS PARA COMPUTADOR	2
SILLAS TIPO OFICINA	2
SILLAS PARA USUARIOS	4
CAJONEROS PARA GUADAR INFORMACION	2
CAJAS PARA HERRAMIENTAS	2
BICICLETAS	30

Que dentro del contrato interadministrativo de comodato SG-CDCTI N° 254 – 2018, estableció en la CLAUSULA SEPTIMA las obligaciones del comodatario: "(...) EL COMODATARIO se obliga con relación a los bienes objeto del presente contrato de comodato a: A. Destinar los bienes muebles objeto del contrato para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la Ley para los fines establecidos en la cláusula tercera del presente contrato de comodato, so pena de reparar todo perjuicio y restituir en forma inmediata el bien. (...) K. Realizar de manera gratuita los préstamos de las bicicletas a los usuarios inscritos previamente. (...) L. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto y condiciones del presente contrato (...)."

Que el Acuerdo Municipal 219 de 2024 (Plan de Desarrollo "Chía en Acción 2024-2027") tiene dentro de sus objetivos forjar un municipio resiliente, sostenible y orientado al bienestar de sus habitantes, mediante el mejoramiento de la calidad de vida de la población a partir de la implementación de políticas y programas que aborden las diversas dimensiones del desarrollo humano, de la misma manera fortalecer la infraestructura, impulsar la educación de calidad, facilitar el acceso a servicios públicos eficientes y fomentar la participación ciudadana activa; aunado a lo anterior el objetivo específico de la política pública de la bicicleta tiene como propósito generar servicios complementarios para el mejoramiento de las condiciones actuales, la proyección y atención a las necesidades futuras de los ciclo-usuarios se hace necesario dar cumplimiento al plan de desarrollo, el cual tiene como objetivo formular e implementar planes y políticas locales de tránsito y transporte, que garanticen una movilidad idónea y de calidad en el Municipio de Chía.

Que en el Plan de Desarrollo Vigente, se consagra el programa de seguridad de transporte, que a su vez contempla el proyecto de "Fortalecimiento De La Movilidad, Transito y Seguridad Vial en el Municipio de Chía", el cual tiene como fin generar conciencia ciudadana en materia de seguridad vial y promover el uso de medios alternativos de transporte, teniendo como objetivo lograr una ciudad más fluida, sostenible y con mayor seguridad vial, donde la movilidad se una buena experiencia para todos, estableciendo dentro de la meta 105 la obligación de "Implementar las (4) cuatro acciones de la política pública de la bicicleta en articulación con la mesa de la bicicleta", por lo que se hace necesario dar continuidad al sistema público de uso de la bicicleta , a fin de generar actividades que propicien integración entre los diferentes sistemas de transporte en el Municipio de Chía para aplicar una adecuada seguridad vial para peatones, ciclistas y conductores que transitan las vías primarias, secundarias y terciarias del Municipio de Chía, fomentando el uso de la bicicleta.

Que aunado a lo anterior, la Secretaria de Movilidad de Chía requiere habilitar alternativas de transporte que permitan contribuir con la disminución de los factores de contaminación al medio ambiente, garantizando estrategias que surtan impactos en la movilidad y la seguridad vial del municipio impidiendo la comisión de conductas contravencionales y teniendo en cuenta la delegación efectuada por parte de la supervisión del convenio interadministrativo antes referido en la ejecución de la política del sistema público de la bicicleta.

Que se justifica la celebración del presente contrato, atendiendo que actualmente el Municipio de Chía cuenta con un sistema público de bicicletas, el cual debido a la inexistencia de personal de planta que pueda realizar tal labor, se encuentra sin servicio a la fecha y atendiendo que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad a través de la Secretaria de Movilidad, para dar cumplimiento a las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal y los avances de la política pública de la bicicleta, se requiere habilitar alternativas de transporte que permitan contribuir a la disminución de los factores de contaminación al medio ambiente, garantizando estrategias que surtan impactos en la movilidad y la seguridad vial del municipio.

Que reconocidas agencias de investigación y desarrollo de la movilidad como WRI (World Resources Institute), UNITAR (United Nations Institute for Training and Research), SUTP (Sustainable Urban Transport Project), entre otros, manifiestan que la bicicleta se reconoce como un vehículo propicio para la ciudad y los entornos urbanos, toda vez que es propulsado por energía humana y permite realizar desplazamientos con consumos mínimos de energía en contraprestación a la emisión de solo 17 gramos de CO2 por cada kilómetro recorrido, además de ello, se destaca la desagregación de volumen que ofrece al tráfico, el mejoramiento y la optimización de la capacidad vial de las ciudades, en concomitancia con el aporte al a recuperación de la escala humana de las ciudades y demás mejora las condiciones físicas y mentales de quien use frecuentemente la bicicleta.

Que el presente contrato va a beneficiar en general a todos los habitantes del municipio de Chía, toda vez que cualquier persona que resida en nuestra jurisdicción, podrá hacer uso del sistema público de bicicletas. En tal sentido según el documento técnico de la política pública de la bicicleta, el Municipio de Chía está generando alrededor de 37.300 viajes diarios en día hábil en bicicleta y 15.200 en día no hábil, confirmando que la bicicleta principalmente utilizado para viajes obligados (de trabajo y estudio), es decir, que gran parte de la población hace uso de dicho medio de transporte.

Que en ese orden de ideas, es de vital importancia para la administración poner en funcionamiento el sistema público de bicicletas, atendiendo que aporta numerosos beneficios a la comunidad del municipio, atendiendo que en Chía, la bicicleta es un medio de transporte ágil y eficiente para distancias cortas y medias, que trae consigo la reducción de la congestión del tráfico, mejoramiento en los tiempos de desplazamiento, la disminución de las emisiones de carbono al ofrecer una alternativa de transporte más ecológica en comparación con los vehículos motorizados y el mejoramiento de las condiciones de salud, lo que redundará principalmente en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, por lo que para ello se requiere de personal operativo que apoye la implementación del funcionamiento del sistema publico de bicicletas, y un apoyo que realice la coordinación de este sistema, en el seguimiento del uso y disposición de las estaciones del sistema público de bicicleta, así como del seguimiento de la demanda del servicio.

Que así mismo, al garantizar la disponibilidad de este servicio con personal idóneo para su puesta en marcha, permite un uso más eficiente de este servicio, toda vez que las bicicletas pueden ser utilizadas por personas de diferentes niveles socioeconómicos con equidad en el acceso a servicios de transporte; además acerca a los ciudadanos a la cultura de la sostenibilidad y respeto por el medio ambiente, mediante la educación y promoción de la importancia del uso de diferentes medios de transporte sostenibles que mejoren la calidad de vida de todos los habitantes del municipio, y no menos importante, aporta a la promoción de estilos de vida saludables, fomentando la actividad física y mental de los ciudadanos, reduciendo así los problemas de sedentarismo y enfermedades asociadas.

Que mediante certificación expedida por parte de la Dirección de Función Pública se determinó que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la Secretaría de Movilidad.

Que la presente contratación se encuentra contemplada e incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones establecido para la presente vigencia, con el fin de suplir la necesidad requerida por el Municipio de Chía y específicamente por la Secretaria de Movilidad.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PÚBLICO DE USO DE LA BICICLETA CON EL FIN DE GENERAR ACTIVIDADES QUE INCENTIVEN EL USO DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE CHÍA

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
SERVICIOS DE OFICINA	80000000	80160000	80161500	80161504

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Se requiere desarrollar el presente objeto contractual atendiendo que en la actualidad se ha identificado la necesidad de fomentar la utilización de sistemas de transporte alternativos, que permitan contribuir con la disminución de los factores de contaminación al medio ambiente, garantizando estrategias que surtan impactos en la movilidad y la seguridad vial del municipio impidiendo la comisión de conductas contravencionales y teniendo en cuenta la delegación efectuada por parte de la supervisión del convenio interadministrativo antes referido en la ejecución de la política del sistema público de la bicicleta, lo que se lograra con la continuidad de la operación y funcionamiento de dicho sistema a través del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. En tal sentido, resulta preciso indicar que las obligaciones que desarrollara el futuro contratista permitirán que se reduzca la congestión del tráfico, los tiempos de desplazamiento, las emisiones de carbono al ofrecer una alternativa de transporte más ecológica en comparación con los vehículos motorizados y el mejoramiento de las condiciones de salud de los ciudadanos, lo que redunda principalmente en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Así mismo, lo que se busca es que el objeto contractual se desarrolle de una manera organizada, planificada y respetando los estándares de eficiencia y calidad, en beneficio de la comunidad en general, por lo que el futuro contratista deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia que más adelante se detallan, lo que indiscutiblemente contribuirá al avance y cumplimiento de la meta establecida para el cuatrenio en Plan de Desarrollo Municipal.

Por último, resulta relevante resaltar que la prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como las relacionadas con actividades operativas, logísticas y asistenciales, por lo que esta modalidad de contratación es la requiere el Municipio para satisfacer su necesidad y en especial para desarrollar de manera adecuada el presente objeto contractual.

El objeto contractual deberá desarrollarse en el plazo pactado y cumpliendo de manera oportuna las obligaciones contractuales.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar en la elaboración de un (1) informe mensual que contenga: (I) El estado y condiciones de las bicicletas para prevenir el deterioro y programar el mantenimiento de las mismas, (II) Las estaciones del sistema público de bicicleta, software y hardware de los equipos de cómputo que permiten el efectivo uso de dicho bienes, con el propósito de prevenir su deterioro y salvaguardar el almacenamiento de las bicicletas y (III) Los datos de usuarios a los cuales se realizará el bloqueo respectivo para los préstamos de los bienes por mal uso del sistema público de bicicletas.
2. Brindar apoyo en la verificación y seguimiento de la apertura y cierre de las estaciones del sistema público de bicicletas, dentro de los horarios dispuestos para la prestación del servicio a los usuarios de lunes a domingo.
3. Realizar seguimiento y verificación de los informes diarios entregado al supervisor sobre los faltantes de bicicletas, cuando por omisión de los usuarios, estas no sean entregadas en los puntos y horarios de atención de cada estación.
4. Revisar y validar que se desarrolle la actualización y diligenciamiento de la base de datos suministrada por la Secretaría de Movilidad, dispuesta para el registro y control de bicicletas y la información suministrada por los usuarios, según las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Brindar apoyo en la atención a los usuarios que hacen uso del servicio público de préstamo de bicicletas, orientándolos sobre el proceso de registro, documentación requerida y las estaciones donde operará el servicio, teniendo en cuenta la normatividad vigente en materia de tránsito, movilidad y seguridad vial.
6. Realizar un (01) informe mensual detallado de seguimiento, control y disposición de las estaciones del sistema público de bicicleta a fin de dar una trazabilidad de la demanda del servicio y los puntos de mayor afluencia.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía – Cundinamarca, Secretaría de Movilidad - Estaciones del sistema público de bicicleta.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses y quince (15) días, contados a partir del inicio concertado entre el supervisor y el contratista en la plataforma SECOP II, sin exceder el 20 de diciembre de 2024.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Técnico Operativo, Profesional Universitario, Director Técnico o Secretario de despacho de la Secretaría de Movilidad.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

